DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-18652
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2023ER2049

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	13	**MÓVIL:**	CON	
FECHA:	22 de febrero de 2023	**HORA:**	09:15	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	**BARMANPRE:** 002587081012			**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X: 91507 – 91519 Y: 94286 – 94306	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Villas del Progreso			**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			N.A.	
UPZ:	67 – Lucero			**POBLACIÓN ATENDIDA:**			4	
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar			**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**MENORES** 1
CHIP:	--			**PREDIOS EVALUADOS:**			1	
AREA INSPECCIONADA:	70 m²			**DOCUMENTO REMISORIO:**			CR-46892	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

Tanto en el radicado IDIGER 2023ER2049, como durante la visita se suministró la nomenclatura Calle 71A # 20-68 Sur, como la identificación del predio objeto de consulta y de análisis en el presente documento; sin embargo, a partir de la visita técnica y una vez revisada la información catastral disponible para la entidad, se encontró que el predio en mención no tiene asignada nomenclatura oficial, pero es identificado por Catastro Distrital con el BARMANPRE: 002587081012. En este sentido y para efectos del presente documento la identificación del predio objeto de consulta se realizará con el BARMANPRE.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimientos en Masa

6. ANTECEDENTES

El barrio Villas del Progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, donde se emplaza el predio con BARMANPRE 002587081012, fue legalizado mediante la Resolución No. 2117 del 28 de diciembre de 1995, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER no emitió concepto técnico de riesgo. Por lo anterior, para adelantar cualquier intervención en los predios o el Barrio, deberán tenerse en cuenta las restricciones y condicionamientos de uso del suelo, incluidas en el acto administrativo de legalización.

En el año 1997, en el marco del proyecto "REUBICACIÓN FAMILIAS EN ALTO RIESGO SANTAFE DE BOGOTÁ", el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-2718, a través del cual se recomendó la reubicación de algunas familias localizadas en el sector de interés, dada su condición de riesgo. Una vez revisada la base misional del Programa de Reasentamiento de Familias que se Encuentran en Condiciones de Alto Riesgo en el Distrito Capital se identificó que de manera consecuente con la recomendación del CT-2718, se incluyó en dicho programa la familia asentada en el predio con BARMANPRE 002587081012, con la siguiente información:

Tabla 1. Familia identificada en el predio con BARMANPRE 002587081012 y recomendada al Programa de Reasentamiento de Familias que se Encuentran en Condiciones de Alto Riesgo en el Distrito Capital por el CT-2718.

Identificador	AÑO INGRESO	BENEFICIARIO	ENTIDAD A CARGO	ESTADO DEL PROCESO
1997-19-2997	1997	BENJAMIN MURILLO	Caja de Vivienda Popular	Cierre administrativo sin reasentamiento

Posteriormente, el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-8660 del 3 de septiembre de 2019, como parte de los instrumentos de gestión y estudios preliminares para adelantar el procedimiento de Regularización del barrio Villas del Progreso de la localidad de Ciudad Bolívar, en el cual se reconoce el sector donde se emplaza el predio con BARMANPRE 002587081012, como una zona de cesión (Vía) y le define una condición de amenaza alta por movimientos en masa, sin definir calificación de riesgo ya que en su momento no se identificó ninguna edificación.

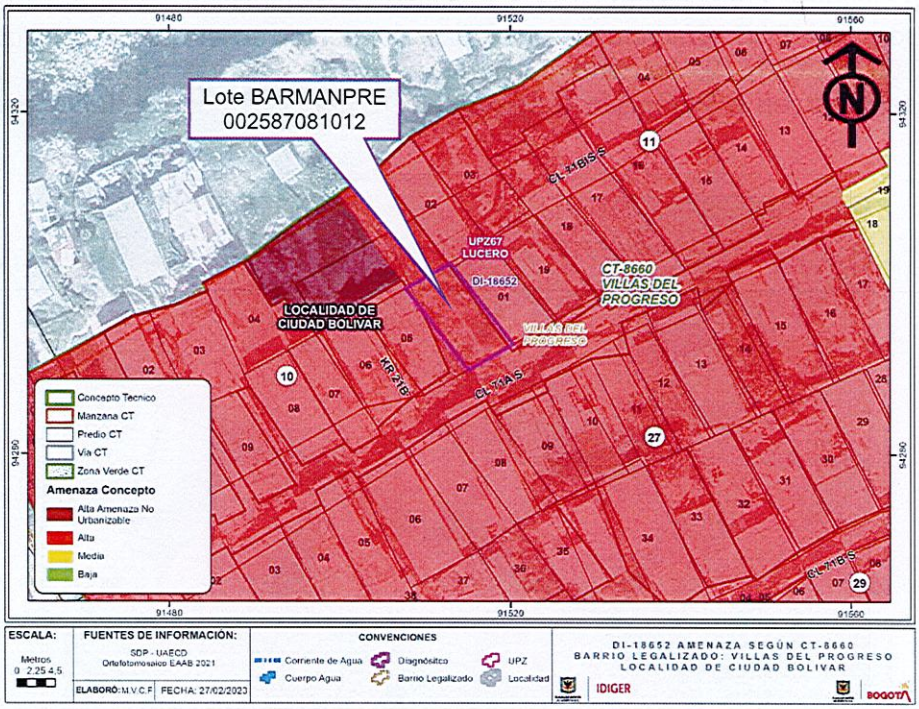

Figura 1. Amenaza por movimientos en masa de acuerdo con el CT-8660, del sector donde se localiza el predio con BARMANPRE 002587081012.

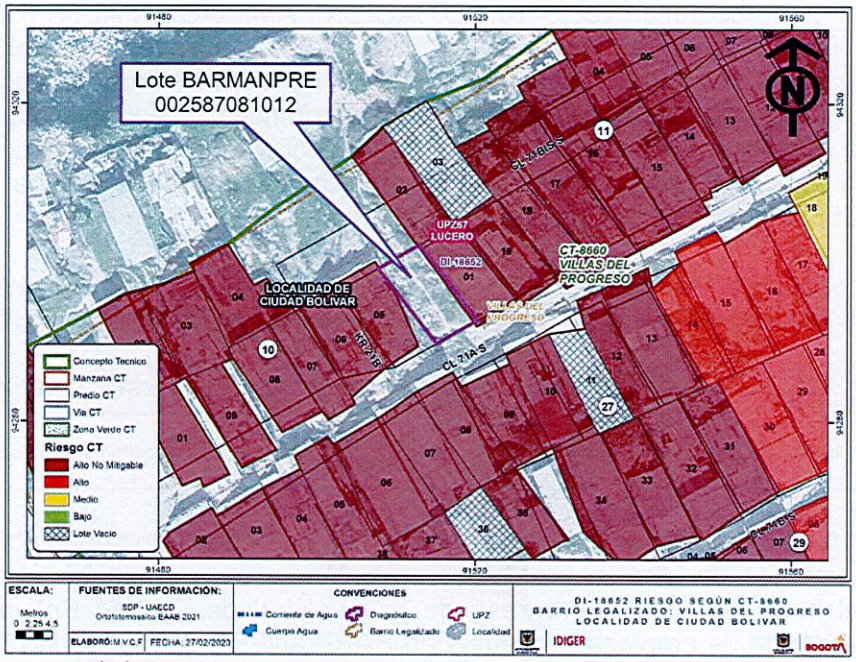

Figura 2. Riesgo por movimientos en masa de acuerdo con el CT-8660, de las viviendas del sector. (el predio con BARMANPRE 002587081012, no presenta calificación de riesgo.

Finalmente, de acuerdo con el Mapa CG-3.1 "Suelo de Protección" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el sector en el que se localiza el predio con BARMANPRE 002587081012, ha sido catalogado como suelo de protección por riesgo, que conforme a lo señalado en el Parágrafo 1 del Artículo 12 del POT, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

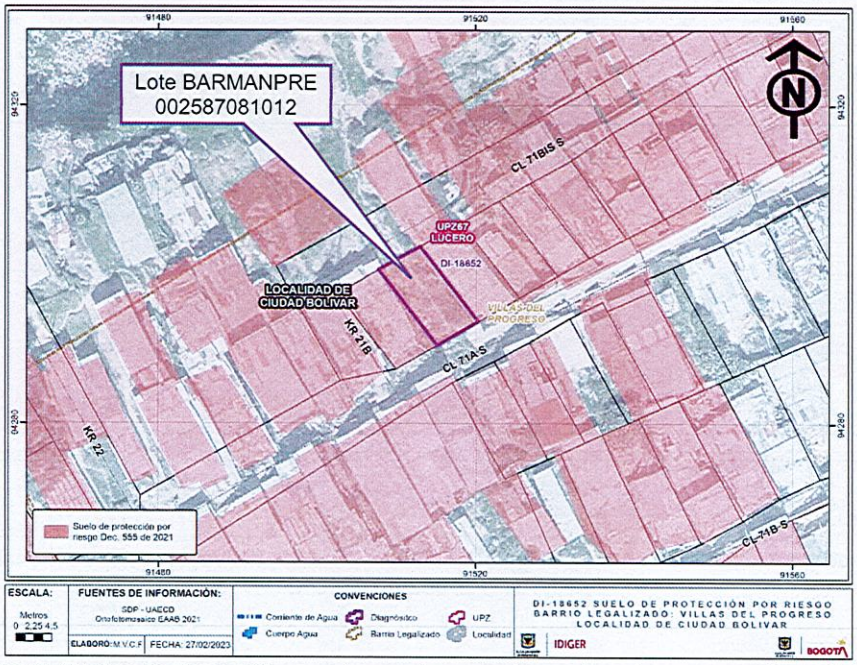

Figura 3. Suelos de Protección por riesgo, de acuerdo con los planos normativos del POT

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día veintidós (22) de febrero de 2023, al predio de interés identificado con BARMANPRE 002587081012, barrio Villas del Progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, que se muestra en la Figura 4.

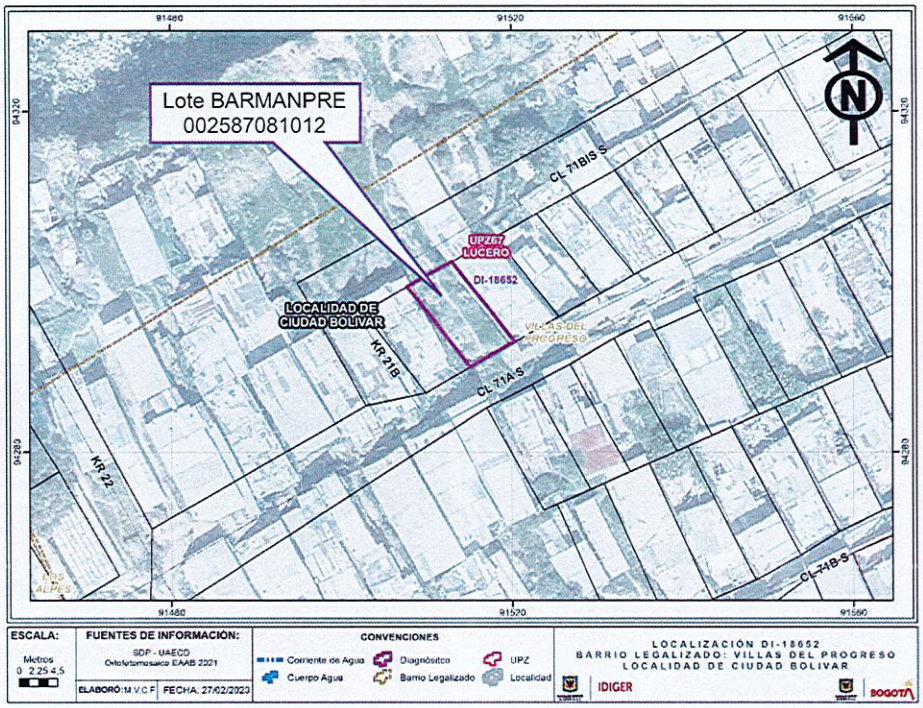

Figura 4. Localización general del predio de interés identificado con BARMANPRE 002587081012

8. DESCRIPCIÓN

A partir de la visita técnica desarrollada, se identifica que el predio de interés identificado con BARMANPRE 002587081012, se localiza hacia la parte media de una ladera que localmente se encuentra pobremente consolidada, con caminos de acceso conformados por escaleras en concreto o sobre el terreno natural y provisionales de servicios públicos básicos en su gran mayoría desarrolladas de manera artesanal por la misma comunidad. La ladera presenta pendiente alta, de morfología escarpada en donde los suelos se caracterizan por su variada disposición debido a la intervención antrópica conformando taludes de corte y relleno en suelos residuales arcillo limosos y rellenos antrópicos, sin medidas de protección y/o estabilización, posiblemente para la construcción y emplazamiento de viviendas, entre las que se encuentra la vivienda emplazada en el predio de interés. Ladera en donde adicionalmente, se aprecia un inadecuado manejo de las aguas de escorrentía superficial y residuales. En general el sector se caracteriza por presentar procesos morfodinámicos locales, generalmente asociados a las intervenciones antrópicas (taludes de corte y/o relleno) (Fotos 1 y 2).

Sobre los costados suroccidental y nororiental del predio con BARMANPRE 002587081012, se identificaron taludes de corte y relleno, desarrollados posiblemente para la adecuación y nivelación

del terreno, con pendiente casi vertical, alturas que oscilan entre 1.8m y 2m y longitudes cercanas a 10m, carentes de medidas adecuadas de estabilización y/o protección y de medidas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial (Fotos 3 y 4).

En el predio con BARMANPRE 002587081012, se emplaza una vivienda de un nivel, con cimentación tipo palafítica, construida en madera y material de recuperación y cubierta liviana en teja de zinc soportada por un entramado en madera. La vivienda evidencia amplias deficiencias constructivas asociadas fundamentalmente con el tipo de material y los mecanismos de amarre entre los diferentes elementos que la conforman. De forma general se evidencia un deterioro leve de los elementos que conforman la construcción; sin que esto sugiera un compromiso inminente en la estabilidad o habitabilidad de la estructura (Fotos 5 y 6).

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotos 1 y 2. Vista general del sector donde se localiza el predio con BARMANPRE 002587081012 y de la vivienda existente.

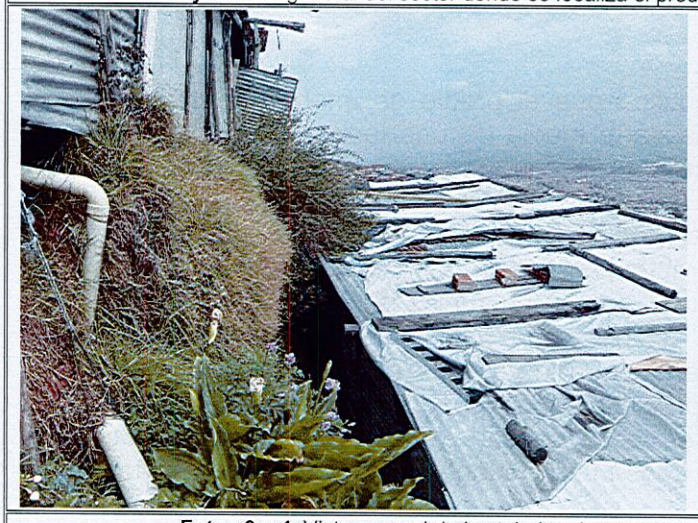



Fotos 3 y 4. Vista general de los taludes de corte desarrollados sobre los costados suroccidental y nororiental

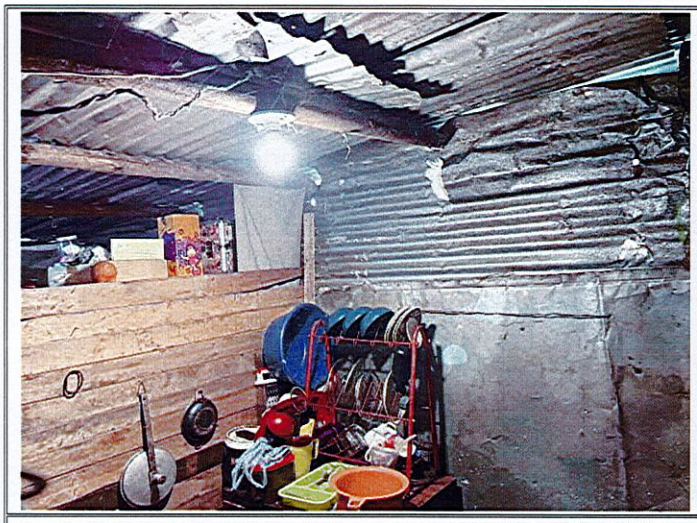

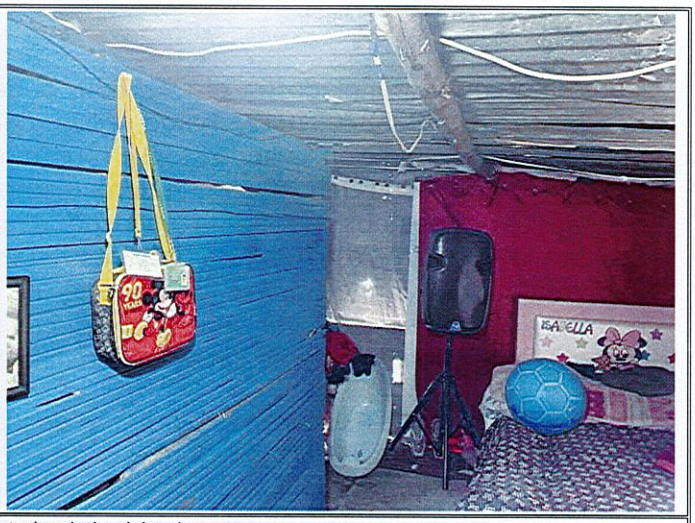

Fotos 5 y 6. Vista al interior de la vivienda

10. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	BARMANPRE 002587081012	Jenny Suarez	Material de Recuperación	Habitacional	1	Sin Daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

11. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Teniendo en cuenta la morfología de la ladera y los manejos inadecuados del drenaje sobre la misma, es probable que se deterioren las condiciones de estabilidad de ésta favoreciendo la aparición de movimientos en masa; situación consecuente con la categorización de amenaza y riesgo realizada en el CT-8660.

12. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del terreno y la vivienda emplazada en el predio identificado con BARMANPRE 002587081012, barrio Villas del Progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados y de cómo hacer seguimiento a sus condiciones de estabilidad. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

13. CONCLUSIONES

Conforme con lo señalado en el CT-8660, el sector donde se localiza el predio identificado con BARMANPRE 002587081012, barrio Villas del Progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, presenta una condición amenaza alta por movimientos en masa y hace parte del suelo de protección por riesgo del distrito que tiene restringida la posibilidad de urbanizarse. No obstante, la habitabilidad y estabilidad de la vivienda evaluada emplazada en el predio identificado con BARMANPRE 002587081012, barrio Villas del Progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, donde habita la señora Jenny Suarez y su familia, no presentan un compromiso inminente ante cargas normales de servicio. A partir de la inspección visual se considera incierto el comportamiento de la vivienda ante la ocurrencia de cargas dinámicas como por ejemplo un sismo.

La familia que ocupa la vivienda evaluada emplazada en el predio identificado con BARMANPRE 002587081012, barrio Villas del Progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, no pueden ser objeto de inclusión en el Programa de Reasentamiento de Familias que se Encuentran en Condiciones de Alto Riesgo en el Distrito Capital teniendo en cuenta lo siguiente:

- La ocupación se realizó sobre una zona de amenaza alta por movimientos en masa reconocida por el Concepto Técnico CT-8660 del 3 de septiembre de 2019, como zona de cesión (Vía).
- La ocupación se realizó, sobre un predio recomendado al Programa de Reasentamiento de Familias que se Encuentran en Condiciones de alto Riesgo en el Distrito Capital desde 1997, de acuerdo con la categoría de riesgo definida por el CT-2718 y cuya familia fue identificada con los datos consignada en la Tabla 1 del presente documento.
- La ocupación se realizó sobre sectores catalogados como suelo de protección por riesgo, que conforme a lo señalado en el Parágrafo 1 del Artículo 12 del POT, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

14. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

A responsable y/o responsables de la vivienda evaluada emplazada en el predio identificado con BARMANPRE 002587081012, barrio Villas del Progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, en caso de creer tener derechos sobre él mismo, dirigirse a la Caja de la Vivienda Popular, con los documentos que así lo acrediten, para poder resolver las inquietudes al respecto.

De lo contrario, se recomienda al responsable y/o responsables de la vivienda evaluada emplazada en el predio identificado con BARMANPRE 002587081012, barrio Villas del Progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para la adquisición de vivienda legal y segura, toda vez que el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático IDIGER, no

cuenta con recursos ni proyectos orientados a dicha situación. Dichas entidades a nivel distrital son la Secretaría Distrital de Hábitat, que cuenta con varios programas dirigidos a hogares vulnerables y las cajas de compensación familiar, las cuales promueven el acceso a la vivienda nueva a través de subsidio familiar de vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia.

Dado que el predio identificado con BARMANPRE 002587081012, barrio Villas del Progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentra oficialmente incorporado en la cobertura de Suelos de Protección por riesgo del distrito y por ende, cualquier tipo de ocupación urbanística destinada a usos de vivienda no es permitida, conforme lo establece el artículo 35 de la Ley 388 de 1997[1] y el Parágrafo 1 del Artículo 12 del Decreto 555 de 2021[2]; se recomienda:

A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia ejercer el respectivo control urbano en virtud de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, desde su competencia y en el marco de las facultades otorgadas en el art. 56 de la Ley 9 de 1989 así como a través del Decreto Distrital 038 de 2007, adelantar las acciones necesarias, para garantizar que esas zonas que ya han sido identificadas como de alto riesgo no mitigable y que además han sido declaradas como suelos de protección por riesgo, no sean ocupadas nuevamente con la consecuente generación de nuevos riesgos para el sector donde se emplaza la vivienda evaluada.

A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

15. APROBACIONES

15.1 Elaboró



Firma:_____
Nombre: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA
Profesión: Ingeniero Civil

15.2 Revisó



Firma:_____
Nombre: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA
Profesional Especializado 222-29-SARECC
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

[1] *"Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones"*
[2] *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."*